



Ref.: Aprueba Convenio Modificatorio suscrito
con Servicio de Salud Bio Bio.

ANTUCO, 13 ABR 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 002501 /
VISTOS:

- a) Ley N° 19.378, que fija el Estatuto de Salud Primaria.
- b) Resolución Exenta N° RESS2403 de fecha 04.04.2023, que aprueba Convenio Modificatorio sobre Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no transmisibles en APS.
- c) Decretos Alcaldicios N° 128 y 190/88; N° 001/91, todos de la Municipalidad de Antuco; El D.L. (H) N° 3.063 y D.F.L. (I) N° 1-3063, ambos de 1980 y,
- d) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

CONSIDERANDO:

- Las necesidades del servicio consistentes en la celebración de convenios con otros organismos del Estado, para atender los requerimientos de la comunidad local.
- Convenio modificadorio de fecha 27.03.2023, suscrito entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio, sobre Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no transmisibles en APS.

DECRETO

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes el Convenio Modificatorio celebrado entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio el 27.03.2023 sobre, "**Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no transmisibles en APS**".
2. Para el año 2023 se asignan \$ 21.814.761 (Veintiún Millones ochocientos catorce mil setecientos sesenta y un pesos).
3. Los recursos a que se refiere el punto anterior serán transferidos por el Servicio de Salud Bio Bio, en representación del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo estipulado en el convenio, el cual pasa a formar parte integrante del presente Decreto.



ESTEBAN JELDRES CARO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MJAL/EJC/EVP/RTM/CCH/cch.

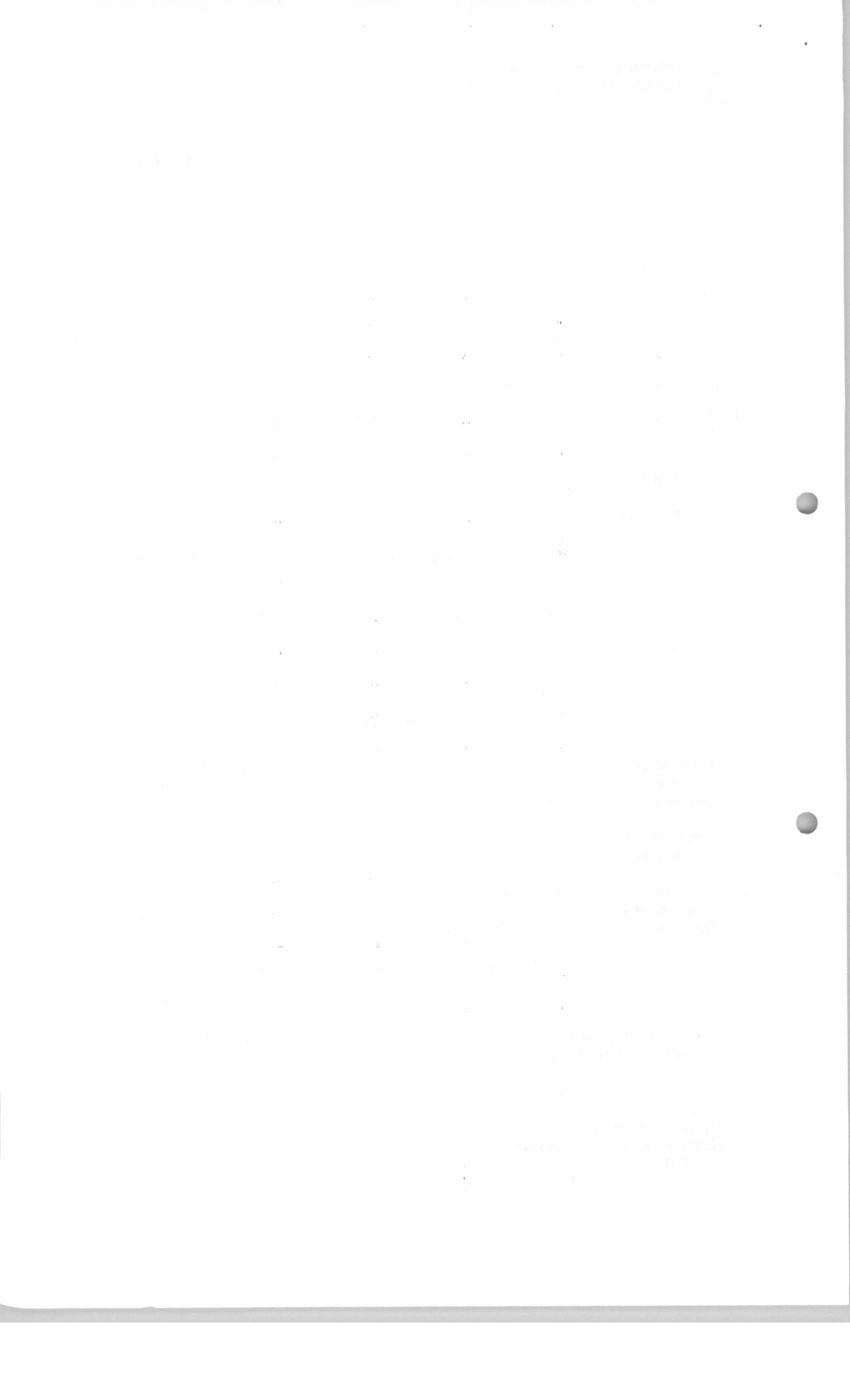
DISTRIBUCION:

- Departamento de Salud
- Oficina de Contabilidad y Finanzas
- ARCHIVO

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE



MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE





REF.: APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN APS CON MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.

RESOLUCION EXENTA N° RESS2403

LOS ANGELES, 04 de Abril 2023

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio Modificatorio de fecha 27 de Marzo de 2023 sobre Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Antuco; el Memorándum N° 31 de fecha 16 de Marzo de 2023 del Jefe del Departamento de Redes del Servicio de Salud Biobío; el Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud fecha 21 de febrero de 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 1366 del 02 de Marzo de 2022; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019, y N° 14 de 2023, de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los arts. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N° 62 del 15 de Septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que estableció el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio Modificatorio sobre Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud de fecha 27 de marzo del 2023, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Antuco, y que paso a transcribir:

CONVENIO MODIFICATORIO CON MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

En Los Ángeles, a 27 de Marzo de 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director(S) MANUEL HERBAGE ESCALONA, cédula de identidad N° 9.675.183-4, o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de ANTUCO** corporación autónoma de derecho público RUT N°:69.250.900-5, con domicilio Calle Calixto Padilla S/Nº - Antuco representada por su Alcalde don MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN, cédula de identidad N° 8.996.760-0, del mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que, con fecha 21 de Febrero de 2022 el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Antuco suscribieron el Convenio sobre **Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR)**, aprobado por Resolución Exenta N° 1366 del 02 de Marzo de 2022.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 31 del Jefe del Dpto. de Redes del Servicio de Salud Biobío de fecha 16 de marzo de 2023, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA y SEXTA** del precitado convenio, quedando estas en el siguiente tenor:

“SEGUNDA: En el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 156 del 17 de febrero del año 2023**, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio y respaldado por la **Resolución Exenta N° 74 del 03 de febrero año 2023**, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente componente y subcomponentes del **“Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.”** y sus respectivas estrategias, cuya matriz de Indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante de este convenio:

Componente: Población que se atiende en establecimientos de Atención Primaria con acceso oportuno a medicamentos y apoyo en la adherencia al tratamiento

Sub Componente 1: Entrega de Medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia.

1. Adquisición de Fármacos Cardiovasculares para tratar Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus tipo II y Dislipidemias. Por lo tanto, de acuerdo con la población bajo control cardiovascular se asigna la suma de **\$12.654.964 (doce millones seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos)**.
2. Adquisición de Insumos y Dispositivos Médicos para la curación avanzada **de úlcera venosa y pie diabético no infectado e infectado**. Por lo tanto, se asigna la suma de **\$1.181.044 (un millón ciento ochenta y un mil cuarenta y cuatro pesos)**.

Sub Componente 2: Servicios Farmacéuticos.

Se asignan recursos para la contratación de personal y/o prestadores(as) de servicios de farmacia que se desempeñará exclusivamente en las unidades de farmacia de la comuna y no podrán ser destinados a otras funciones, lo cual será supervisado por el Servicio de Salud.

1. Contratación de personal y/o prestadores(as) de servicios de Técnicos de Nivel Superior. Se asigna para este recurso humano la suma de **\$7.978.753 (siete millones novecientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos)**.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$21.814.761 (veintiún millones ochocientos catorce mil setecientos sesenta y un pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria. Así mismo enviará plan de gastos el cual será revisado y aprobado por el referente técnico.

En el caso de que la Municipalidad lograse todas las metas con una ejecución menor de recursos, podrá con los mismos fines, utilizar dichos excedentes para la realización de más de las mismas prestaciones e incluso de los otros subcomponentes.

Cabe señalar, que con fecha 5 de enero de 2023 se dictó resolución exenta N° 146 que proroga y fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2023, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación, en Tabla N°1:

Componente	Subcomponente	Indicador	Meta N°	Peso Relativo %
Población bajo control en establecimientos de APS con diagnóstico de DM2, HTA y DLP con acceso oportuno a medicamentos, insumos y dispositivos médicos para curación avanzada de heridas y apoyo en la adherencia al tratamiento.	Subcomponente 1: Entrega de Medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia	Indicador N°1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedad no transmisible en los establecimientos de atención primaria.	<u>Meta 1.</u> 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40 %
		Indicador N°2: Porcentaje de Reclamo de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), antes de 24 horas hábiles.	<u>Meta 2.</u> 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25 %
	Subcomponente 2: Servicios Farmacéuticos	Indicador N° 3: Porcentaje de medicamentos mermados respecto del inventario valorizado.	<u>Meta 3.</u> 100% de la merma comunal menor a la línea base nacional	10 %
		Indicador N°4: Porcentaje de cumplimiento de actividades farmacéuticas.	<u>Meta 4.</u> 50 % corte a Junio 100% corte a Diciembre	25 %
Cumplimiento global del programa				100 %

SEXTA: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N°1 precedente.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al **30 de junio del año en curso**. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de **la segunda cuota en el mes de octubre**, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global de Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos 2ª cuota del 30%
≥ a 80,00%	0%
Entre 70,00% y 79,99%	25%
Entre 60,00% y 69,99%	50%

Entre 50,00% y 59,99%	75%
< a 50,00%	100%

El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 30 de Junio, hasta el día 5 del mes de Julio del año en curso.

Adicionalmente, el Servicio podrá, de la suma de la 2ª cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock crítico de manejo del Servicio, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año."

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original de fecha 21 de Febrero de 2022, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: La personería del Sr. **MANUEL HERBAGE ESCALONA**, o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud.

La personería de don MIGUEL ABUTER LEÓN para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Antuco consta en Decreto Alcaldicio N° 3603 del 29 de junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- Impútese el gasto al Ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. MANUEL HERBAGE ESCALONA
Fecha 2023.04.04 12:23:05

Director (S) Servicio de Salud Biobío

Visadores:

- CAROLINA GALLARDO ALVAREZ
 CLAUDIO SALVO MORA

Distribución:

- -División De Atención Primaria Minsal -Depto. Atención Primaria Ssbb -Depto. Redes Ss Bb -Depto. Finanzas Ssbb -
Depto. Asesoría Jurídica Ssbb -Depto. Auditoria Ssbb -Of. Contabilidad Ssbb -Encargada De Proyectos Del Ssbb -
Municipalidad De Antuco -Of. Partes Ssbb

**CONVENIO MODIFICATORIO CON MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO
TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**

En Los Ángeles, a 27 de Marzo de 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director(S) MANUEL HERBAGE ESCALONA, cédula de identidad N° 9.675.183-4, o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de ANTUCO** corporación autónoma de derecho público RUT N°:69.250.900-5, con domicilio Calle Calixto Padilla S/Nº - Antuco representada por su Alcalde don MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN, cédula de identidad N° 8.996.760-0, del mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que, con fecha 21 de Febrero de 2022 el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Antuco suscribieron el Convenio sobre **Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR)**, aprobado por Resolución Exenta N° 1366 del 02 de Marzo de 2022.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 31 del Jefe del Dpto. de Redes del Servicio de Salud Biobío de fecha 16 de marzo de 2023, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA y SEXTA** del precitado convenio, quedando estas en el siguiente tenor:

"SEGUNDA: *En el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.*

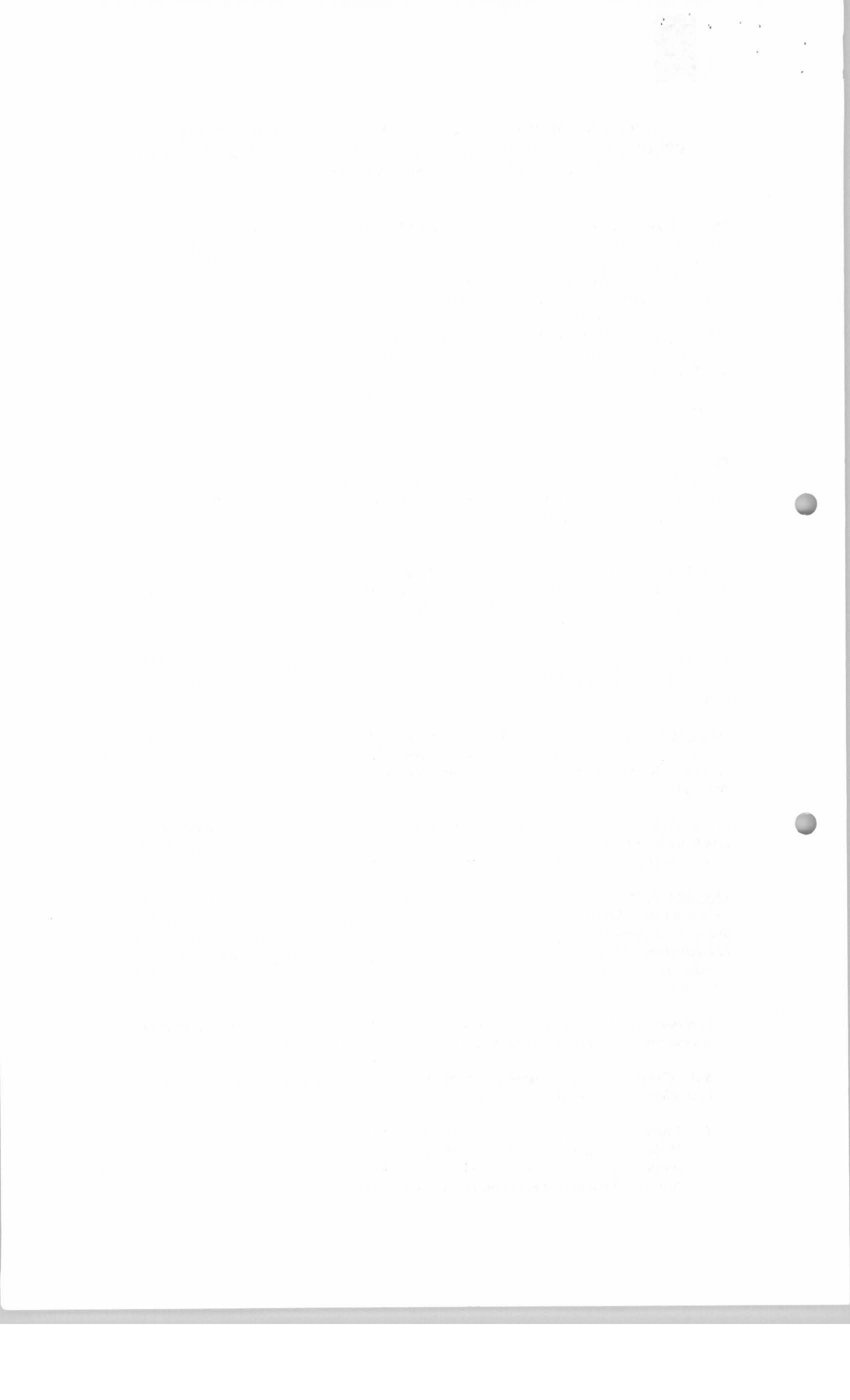
El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 156 del 17 de febrero del año 2023, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

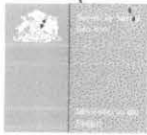
TERCERA: *El Ministerio de Salud, a través del Servicio y respaldado por la Resolución Exenta N° 74 del 03 de febrero año 2023, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente componente y subcomponentes del "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud." y sus respectivas estrategias, cuya matriz de Indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante de este convenio:*

Componente: Población que se atiende en establecimientos de Atención Primaria con acceso oportuno a medicamentos y apoyo en la adherencia al tratamiento

Sub Componente 1: Entrega de Medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia.

- 1- **Adquisición de Fármacos Cardiovasculares para tratar Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus tipo II y Dislipidemias. Por lo tanto, de acuerdo con la población bajo control cardiovascular se asigna la suma de \$12.654.964 (doce millones seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos).**





- 2- Adquisición de Insumos y Dispositivos Médicos para la curación avanzada **de úlcera venosa y pie diabético no infectado e infectado**. Por lo tanto, se asigna la suma de **\$1.181.044 (un millón ciento ochenta y un mil cuarenta y cuatro pesos)**.

Sub Componente 2: Servicios Farmacéuticos.

Se asignan recursos para la contratación de personal y/o prestadores(as) de servicios de farmacia que se desempeñará exclusivamente en las unidades de farmacia de la comuna y no podrán ser destinados a otras funciones, lo cual será supervisado por el Servicio de Salud.

- 1- Contratación de personal y/o prestadores(as) de servicios de **Técnicos de Nivel Superior**. Se asigna para este recurso humano la suma de **\$7.978.753 (siete millones novecientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos)**.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$21.814.761 (veintiún millones ochocientos catorce mil setecientos sesenta y un pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria. Así mismo enviará plan de gastos el cual será revisado y aprobado por el referente técnico.

En el caso de que la Municipalidad lograra todas las metas con una ejecución menor de recursos, podrá con los mismos fines, utilizar dichos excedentes para la realización de más de las mismas prestaciones e incluso de los otros subcomponentes.

Cabe señalar, que con fecha 5 de enero de 2023 se dictó resolución exenta N° 146 que proroga y fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2023, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text in the upper section.

Third block of faint, illegible text in the upper section.

Fourth block of faint, illegible text in the upper section.

Fifth block of faint, illegible text in the upper section.

Sixth block of faint, illegible text in the upper section.



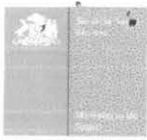
QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación, en Tabla N°1:

Componente	Subcomponente	Indicador	Meta N°	Peso Relativo %
Población bajo control en establecimientos de APS con diagnóstico de DM2, HTA y DLP con acceso oportuno a medicamentos, insumos y dispositivos médicos para curación avanzada de heridas y apoyo en la adherencia al tratamiento.	Subcomponente 1: Entrega de Medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia	Indicador N°1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedad no transmisible en los establecimientos de atención primaria.	Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40 %
		Indicador N°2: Porcentaje de Reclamo de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), antes de 24 horas hábiles.	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25 %
	Subcomponente 2: Servicios Farmacéuticos	Indicador N° 3: Porcentaje de medicamentos mermados respecto del inventario valorizado.	Meta 3. 100% de la merma comunal menor a la línea base nacional	10 %
		Indicador N°4: Porcentaje de cumplimiento de actividades farmacéuticas.	Meta 4. 50 % corte a Junio 100% corte a Diciembre	25 %
Cumplimiento global del programa				100 %

SEXTA: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N°1 precedente.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al **30 de junio del año en curso**. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de **la segunda cuota en el mes de octubre**, de acuerdo con el siguiente cuadro:



Porcentaje cumplimiento global de Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos 2ª cuota del 30%
≥ a 80,00%	0%
Entre 70,00% y 79,99%	25%
Entre 60,00% y 69,99%	50%
Entre 50,00% y 59,99%	75%
< a 50,00%	100%

El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 30 de Junio, hasta el día 5 del mes de Julio del año en curso.

Adicionalmente, el Servicio podrá, de la suma de la 2ª cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock crítico de manejo del Servicio, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año."

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original de fecha 21 de Febrero de 2022, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: La personería del Sr. **MANUEL HERBAGE ESCALONA**, o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud.

La personería de don **MIGUEL ABUTER LEÓN** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Antuco consta en Decreto Alcaldicio N° 3603 del 29 de junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO



DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

